

Libro con el
algunos de
relevo de

ando a sus bienanzas para con D.ⁿ Martin Ferrer
D.ⁿ fern. Luis y D.ⁿ Fran. Cano siendo asi que
en ninguno debiera ser mas rigurosa que en el
to por el manejo que han tenido en los Caudales
y Cuentas que deben dar y que de haberse practicado
con uno y no con otros no sera el reparo que tubo
presente el Consejo. y que por decreto de siete del
corriente ha acordado que dicho s.^{or} Corregidor ponga
ga luego en execuzion literalmente lo que le esta
mandado por el referido despacho y avise con la
mayor brevedad a sus Cumplim.^{os} de que se parti-
pa a dicho s.^{or} Corregidor para que lo disponga sin la
menor dilacion previniendole que sobre la represen-
tacion que hizo sobre esta materia se le
avisara de la Resolucion que tomare el Consejo con
lo de mas que en dicha Carta orden se previene = Ten-
dido por la Ziua. sin embargo de que los señores
D.ⁿ Martin Ferrer y D.ⁿ Fran. Cano no han tenido
mezcla ni intervencion en los Caudales publicos
de que deban dar Cuentas = Acordo que el señor
Corregidor execute lo mandado por dicha Carta or-
den en execuzion de dho. Real despacho antezeden-
te = y por el s.^{or} D.ⁿ Martin Ferrer entendido dho. que para
los efectos que le convengan se le de por testimonio lo
acordado por la Ziua.
Entendido por el s.^{or} D.ⁿ Fran. Cano dho. se le de
por testimonio lo acordado por la Ziua. sobre estas
dependencias entendiendose asimismo de lo de mas
que le convenga
Y visto por el señor Corregidor en execuzion
de la Real orden de veinte y dos de No-

—

